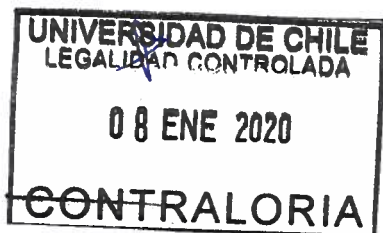


**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**



RESOLUCION EXENTA N° 3371

SANTIAGO, 16 DIC 2019



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en el Decreto Universitario N°0033361 de 2019 que delega facultad para postular a fondos, suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos en Decanos de Facultades, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

- 1. APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Museos, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, junto con su anexo 1 que se adjunta, y cuyo texto del convenio es el siguiente:

**"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE EL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y LA**

**FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 29 de octubre de 2019, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SNPC", R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante la "Universidad", R.U.T N°60.910.000-1, representada por su Decano don **MANUEL KUKULIAN PADILLA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N° 1027, comuna de Santiago, Región Metropolitana; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que,** el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales,

culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;

2. Que, la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001 e Ítem 03, Asignación 006, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;
3. Que, mediante la Resolución Exenta N°784, de fecha 27 de mayo de 2019 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2019 del “Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones;
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N°495 de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio del Patrimonio Cultural, de fecha 17 de julio de 2019 y Resolución Exenta N°505, de fecha 23 de julio, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo;
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1410 de fecha 21 de agosto del 2019 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, entre los cuales se encuentra el Museo Nacional de la Medicina dependiente de la Universidad de Chile.

#### **PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.**

Por el presente convenio la Universidad de Chile se obliga a desarrollar en el Museo Nacional de la Medicina, ubicado en la comuna de Santiago, el proyecto de Colecciones denominado “**Puesta en valor de los principales objetos de la colección de ginecología y obstetricia**”, cuyo presupuesto detallado se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera:

1. Conservación e higienización de 500 objetos;
2. Embalaje;
3. 8 muebles para almacenamiento de los objetos;
4. Investigación y registro;
5. Diseño e impresión cuadernillo.

El desarrollo y concreción de las obras antes mencionadas, deberá llevarse a cabo en un **plazo de 210 días** a contar de la fecha en que se emita la resolución que aprueba el presente Convenio.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican a la Universidad, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

**La Universidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.**

1. La Universidad solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Universidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

La Universidad como administradora del Museo, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

3. La Universidad deberá hacer mención, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, a que

este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "Fondo de Mejoramiento Integral de Museos"; asimismo, deberá insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

### **TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.**

El costo del proyecto asciende a la suma total de \$ **13.087.806 (Trece millones ochenta y siete mil ochocientos seis pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Universidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Universidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Universidad deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Universidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Universidad podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas.

### **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Universidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

**Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:**

- a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez recibidos los aportes, la Universidad deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

### **QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde. Incluso, de no existir gastos en un período determinado, se deberá enviar de igual manera una rendición donde se indique que fue sin movimiento.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Universidad estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del SNPC, mensualmente, una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Universidad deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Universidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **SEXTO: Coordinadores.**

La Universidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Universidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Universidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Universidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Universidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.**

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **210** días contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Universidad por

escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos, son productos asociados al proyecto, y que consistirán en:

1. Conservación e higienización de 500 objetos;
2. Embalaje;
3. 8 muebles para almacenamiento de los objetos;
4. Investigación y registro;
5. Diseño e impresión cuadernillo.

**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Universidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

**NOVENO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Universidad.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Universidad de Chile consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018. Los documentos antes individualizados no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.”.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 3 ítem 3.2 del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA  
Vicedecana



MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Biblioteca Central FMUCH
- Dirección Académica
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

